



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de BUCARASICA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: INST EDUC RAFAEL CELEDON SEDE PRIMARIA

MESA:0

27,638,223	GLADYS MARIA LINDARTE RAMIREZ Remanente	27,638,297	NORALBA TAMARA OVALLOS Remanente
88,203,135	MIGUEL JAIRO BALTAZAR LOPEZ Remanente		

MESA:1

27,638,144	DILMA TORRADO BAYONA Presidente	27,638,225	YOLANDA ORTEGA CORREDOR Vicepresid.
5,417,339	JAVIER ALONSO VELANDIA VELANDIA Vocal	5,416,501	CARMEN EMIRO ARIAS ARIAS Vocal
1,090,962,677	JESUS ALBERTO BOTELLO GUTIERREZ Vocal	1,091,810,419	FRANKLIN ALONSO AFANADOR ORTIZ Vocal

MESA:2

5,416,623	EUDELIO ORTEGA CORREDOR Presidente	27,638,168	ZORAIDA LINDARTE RAMIREZ Vicepresid.
27,638,551	ANA CECILIA CALDERON DURAN Vocal	1,090,963,148	ROSA TATIANA RICO LINDARTE Vocal
1,005,057,068	CLAUDIA PATRICIA GAONA SERRANO Vocal	1,134,974,085	JESUS ESNEIDER ESTUPIÑAN DURAN Vocal

MESA:3

60,398,784	GUMERSINDA CHIA CASTRO Presidente	27,638,484	AIDE RIOS VARGAS Vicepresid.
60,417,989	MALLERLI TORRADO TORRADO Vocal	1,090,386,925	JESSICA TATIANA DIAZ PEREZ Vocal
1,091,802,741	EFRAIN MAURICIO PEÑARANDA SEPULVEDA Vocal	88,286,481	NIXON AREVALO ASCANIO Vocal

MESA:4

5,417,277	GABRIEL MALDONADO ARIAS Presidente	1,090,473,346	OSCAR ANDRES ROJAS RODRIGUEZ Vicepresid.
1,090,963,229	YEINY XIMENA CORREDOR MENDOZA Vocal	27,605,150	CAROLINA TIRIA ORTEGA Vocal
1,090,962,040	YADIRA ELIANA ORTEGA ROJAS Vocal	13,493,395	UBERNEL AREVALO PEREZ Vocal

MESA:5

37,278,761	GENNY CONSTANZA PEREZ DIAZ Presidente	1,094,166,194	ROMIS SAMIR GARCIA RODRIGUEZ Vicepresid.
5,416,786	DASIO ANTONIO RODRIGUEZ TAMARA Vocal	1,090,963,132	YEDNI XIOMARA SERRANO ORTEGA Vocal
27,638,186	BERENICE PAEZ CARDENAS Vocal	27,638,467	BELEN EDDY ORTEGA QUINTERO Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - AGUABLANCA

Dirección: ESC RURAL LA CAPILLA

MESA:0

88,258,263	JUAN GABRIEL GALVIS VILLAMIZAR Remanente	50,915,153	MARIA LUISA PUCHE CASARRUBIA Remanente
------------	--	------------	--

MESA:1

1,091,660,372	GIBET ALEXANDRA AMAYA CLARO Presidente	1,127,607,444	JOSE MARIA CARRILLO GARCIA Vicepresid.
60,361,157	ROSA MILDRED VILLAMIZAR PEREZ Vocal	60,372,270	LUDDARY BOHORQUEZ CASADIEGOS Vocal
1,091,803,906	YADELSI REMOLINA MALDONADO Vocal	1,091,808,853	JESSICA VANESSA MONCADA IBARRA Vocal

MESA:2

3,538,333	EINAR ALONSO ORTIZ OSPINA Presidente	27,638,466	LUZ MILDREY CALDERON DURAN Vicepresid.
60,420,419	MARTA CELIA BAUTISTA GARCIA Vocal	1,092,344,722	INGRID JOHANNA BARBOSA GOMEZ Vocal
1,090,962,641	LEYDA JOHANNA SERRANO ROJAS Vocal	1,007,635,709	BIRJELMA REMOLINA REMOLINA Vocal



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



BUCARASICA NORTE DE SAN
RESOLUCIÓN No. 002 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Zona: 99 Puesto: 05 - LA CURVA

Dirección: CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CURVA

MESA:0

13,198,334 ALEXANDER VASQUEZ GUERRERO Remanente

37,198,123 ZENAYDA COLLANTES VEGA Remanente

MESA:1

1,090,369,422 NORIDA RODRIGUEZ ANGARITA Presidente

1,098,694,384 SERGIO ANDRES ROPERO LESMES Vicepresid.

5,416,993 JESUS ALONSO COBOS PACHECO Vocal

1,090,963,355 DENNIS ROCIO LEAL ARIAS Vocal

37,322,452 YOLANDA COLLANTES PACHECO Vocal

1,090,962,418 MARIA MERCEDES VELANDIA MENDOZA Vocal

MESA:2

1,090,963,265 FEIBER ANDRES ORTEGA TORRADO Presidente

1,091,663,541 EDISSON IVAN RODRIGUEZ SANCHEZ Vicepresid.

1,091,804,853 WILLIAM HERNANDO SUAREZ MELGAREJO Vocal

1,090,441,979 EMERSON IBARRA AREVALO Vocal

1,004,817,431 LAZARO DURAN FLOREZ Vocal

1,091,809,335 LORAINÉ TATIANA CABRERA COLLANTES Vocal

MESA:3

5,416,950 SANTOS ALEXIS TAMARA ROJAS Presidente

1,091,669,024 DANILO ANDRES PACHECO PAEZ Vicepresid.

1,005,057,088 NUBIA NATALY GAONA DIAZ Vocal

1,090,963,309 DIEGO FERNANDO TARAZONA RODRIGUEZ Vocal

1,004,817,019 SONIA VARGAS TORRADO Vocal

1,091,805,203 SHIRLEY XIOMARA CABRERA COLLANTES Vocal

Zona: 99 Puesto: 09 - LA SANJUANA

Dirección: INST EDUC LA SANJUANA SEDE PRIMARIA

MESA:0

37,198,213 AURA YARIMA REMOLINA DURAN Remanente

37,342,022 AMPARO MENDOZA QUINTERO Remanente

MESA:1

60,305,639 MYRIAM ROSALBA PEREZ CARO Presidente

37,196,976 VIANNEY SUESCUN PEDRAZA Vicepresid.

1,007,552,434 GLADIS MERY BACA VACA Vocal

5,416,947 LIBARDO LOPEZ DURAN Vocal

1,091,803,876 MIGUEL OSVALDO ALBARRACIN BALAGUERA Vocal

1,091,802,417 OSCAR ADRIANO RINCON BOTELLO Vocal

MESA:2

60,324,378 EDITH CECILIA MUÑOZ MOLINA Presidente

1,091,802,846 FABIO ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA Vicepresid.

1,090,963,391 LIDIA YURANY ORTEGA RAMIREZ Vocal

1,004,817,151 NELSON ALEXIS BLANCO SERRANO Vocal

1,090,962,871 YANIRA CELIS MALDONADO Vocal

1,091,802,666 JUSTO PASTOR RODRIGUEZ BLANCO Vocal

MESA:3

27,638,299 LUZ MARINA QUINTERO RIOS Presidente

27,682,942 GLADYS TERESA FERNANDEZ GARCIA Vicepresid.

13,197,118 JORGE MARTIN ACEVEDO PARRA Vocal

27,638,384 ELENA CELIS CELIS Vocal

1,004,817,499 FABIAN ALONSO SANDOVAL RODRIGUEZ Vocal

1,091,809,758 ANA RUBIELA PEREZ SUESCUN Vocal

Zona: 99 Puesto: 11 - LAS CUADRAS

Dirección: ESC RURAL LAS CUADRAS

MESA:0

88,229,761 JAVIER RODRIGUEZ MIRANDA Remanente

MESA:1

1,091,805,373 LUCEIDA RAMIREZ RAMIREZ Presidente

1,193,051,221 JAVIER ANDRES RODRIGUEZ VILLAMIZAR Vicepresid.

1,007,282,852 MARLIDES CASTRO CRIADO Vocal

1,091,809,348 LEIDY JOHANA CELIS RIVERA Vocal

27,638,454 ELOINA ORTIZ GAONA Vocal

1,090,962,166 MIRIAN AMPARO GARCIA GAONA Vocal



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 94

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de BUCARASICA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



NELSON RODRIGUEZ SANCHEZ
REGISTRADOR DE BUCARASICA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL